

**EDP University of Puerto Rico**

PR/Award number P425E201046- 20B

OPE ID 02165100

DUNS # 090191313

**Plan establecido sobre otorgación de ayuda de emergencia  
Higher Education Emergency Relief Fund III (HEERF)**

Se establece Plan de Otorgación de Fondos de Beca de Emergencia para estudiantes. El plan tiene como objetivo definir los criterios bajo los cuales se administrarán los fondos autorizados de la Ley de Estímulo Económico para Manejar la Emergencia conocida como “*Higher Education Emergency Relief Fund III (HEERF III)*” *está autorizado por el American Rescue Plan (ARP), Ley Pública 117-2, promulgada el 11 de marzo de 2021, que proporciona fondos en apoyo a las instituciones de educación superior para atender a los estudiantes y asegurar que el aprendizaje continúe durante la pandemia de COVID-19.*

**Elegibilidad**

El estudiante es elegible a la beca de emergencia de HEERF si la Institución y el programa académico son elegibles, por lo que tiene que existir:

- **Elegibilidad Institucional**

El Departamento de Educación Federal emite una Certificación de Elegibilidad para participar del **ARP ACT Higher Education Emergency Relief Fund- IHEs.** (PR/Award number P425F200014- B)

- ✓ Monto total de la asignación Poción de Estudiantes \$5,454,948.00
- ✓ Monto total de la asignación Poción de Institucional \$4,580,856.00

- **Elegibilidad del Programa Académico**

El programa académico tiene que cumplir con las disposiciones del Departamento de Educación Federal y estar autorizado por la agencia estatal correspondiente.

- **Elegibilidad del Estudiante**

El Departamento de Educación Federal determina la elegibilidad del estudiante mediante una fórmula establecida para estos propósitos con solicitud de FAFSA, en cuanto a la capacidad económica del estudiante y/o padres para pagar los estudios. Para este fondo de emergencia HEERF III-ARP *son elegibles todos los estudiantes que están o estuvieron inscritos en una institución de educación superior durante la emergencia nacional COVID-19, independientemente de si completaron una FAFSA o son elegibles para el Título IV.* De acuerdo con la legislación, se debe dar prioridad a los estudiantes que hayan demostrado una necesidad excepcional. Además, el Departamento de Educación ha alentado dar prioridad de otorgaciones para estudiantes nacionales, incluidos ciudadanos, residentes permanentes, refugiados, solicitantes de asilo, beneficiarios de DACA, otros DREAMERS y estudiantes indocumentados similares. Los estudiantes internacionales que tengan una necesidad excepcional también serán considerados para la financiación limitada.

- **Determinación de necesidad económica**

El Oficial de Ayuda Económica orienta al estudiante sobre la ayuda económica disponible. Luego verifica los datos ya creados en el expediente del estudiante electrónicamente en el sistema Campus Nexus mediante el cual se determina la necesidad económica y se refleja el *Expected Family Contribution* EFC. Se determina los requisitos de elegibilidad a satisfacer el estudiante y se le notifica oficialmente su cualificación.

- **Otorgación de ayuda económica**

Los estudiantes elegibles sobre los fondos autorizados se evaluarán basado a su estatus de activo en nuestro sistema de estudiantes electrónico Campus Nexus y por el cálculo ya

indicado en el ISIR, el *Expected Family Contribution* EFC. Los estudiantes que no completen FAFSA, deberán completar la Encuesta de Necesidad creada y enviada en comunicación.

La primera parte de los fondos de beca de emergencia se les otorgará a los estudiantes con EFC igual o menor de 5,846. Las cantidades de beca a otorgarse fluctuarán entre \$500.00 a \$2,000.00 por estudiante.

EFC	STUDENTS 2021-2022	AMOUNT
<b>0-5,846</b>	1738	\$2,000.00
<b>EFC &gt; 5,847</b>	235	\$1,000.00
<b>NO FAFSA COMPLETADA</b>	791	\$500.00
<b>TOTAL</b>	2,764	

Datos evaluados al 19 de septiembre de 2021

La matrícula activa reportada al 19 septiembre 2021 es de 2,764. Se pretende impactar un 98% de la población activa en el término de FALL 2021-2022, considerando todos los programas de estudio. Luego de realizar los desembolsos de la ayuda económica, será acreditado a la cuenta universitaria del estudiante para luego realizar un depósito directo del dinero al estudiante o se le realizará crédito a la cuenta universitaria si el mismo autoriza a la Institución.

Luego de registrados los desembolsos a los estudiantes, se notificará mediante carta de otorgación el ofrecimiento de la ayuda. La institución dispone del proceso para la cancelación de cheques no cobrados y/o depósitos directos no cobrados, así como para la devolución de los fondos al programa de origen. La Vicepresidencia de Asuntos Financieros recibirá los fondos de emergencias de HEERF por el sistema G-5 del Departamento de Educación Federal.

- **Notificación a los estudiantes**

Los estudiantes serán notificados por escrito de su elegibilidad de ayuda económica. Esta carta de otorgación incluye:

1. Contribución Familiar Esperada (EFC)
2. Pagos de ayuda económica otorgada
3. Notificación de crédito a su cuenta universitaria

- **Situaciones Especiales**

Se evaluarán casos de estudiantes referidos por Administradores, Consejeros, Profesores y/o Profesionales de nuestra Institución que no hayan sido beneficiados de la beca de emergencia. Principalmente se consideraría situaciones de necesidad especiales de nuestros estudiantes.

Ante la limitación de los fondos y el alto grado de elegibilidad de nuestros estudiantes, la ayuda económica de los programas de becas de emergencia se otorgará principalmente para cubrir los costos de materiales, tecnología, alimentos, entre otros gastos relacionados a la interrupción de su educación.